

Instrucción de Secretaría General sobre el modo de tramitar los recursos administrativos.

1. El artículo 3.4 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla dispone que, *podrá establecerse por resolución rectoral la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos para ciertos procedimientos*. Mediante resolución rectoral de fecha 13 de diciembre de 2024 se ha establecido el procedimiento electrónico para la interposición de recursos administrativos (de alzada, reposición y revisión). Corresponde a la Secretaría General la coordinación de este procedimiento. Los servicios administrativos centrales a los que se refieran los asuntos recurridos serán por su parte responsables de la tramitación de las propuestas de resolución.

Con el fin de proceder a la implantación del referido procedimiento, a partir del 30 de enero de 2025:

- a) en las resoluciones que emanen de los órganos de la Universidad de Sevilla susceptibles de ser recurridas en alzada, se incluirá el siguiente pie de recurso:

*Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la **notificación/ publicación** de la presente resolución, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, según dispone los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación “Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>).*

- b) en las resoluciones rectorales que agoten en primera instancia la vía administrativa, se incluirá el siguiente pie de recurso:

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación “Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de **notificación/publicación** de esta Resolución, conforme a lo dispuesto*



SECRETARÍA GENERAL

*en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su **notificación/publicación**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

2. En relación con los recursos que se interpongan a través del Registro General de la Universidad de Sevilla hasta la plena implantación del nuevo procedimiento electrónico se procederá del siguiente modo:

a) Los servicios centrales responsables de la tramitación elaborarán una propuesta de resolución que remitirán a la Secretaría General a través del correo electrónico sgrecursos@us.es

b) La secretaría general revisará la propuesta presentada por el Servicio Central. El texto revisado se subirá al portafirmas con el orden de firmas establecido.

c) Una vez firmada, el Servicio responsable de la propuesta procederá a su notificación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Martín Serrano Vicente
Secretario General de la Universidad de Sevilla.